

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho de junio de dos mil veintiuno

En atención al memorial visible en los archivos digitales números 33 *al* 36 presentado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual *desiste* de las pretensiones y surtido el traslado a las partes sin oposición alguna, por mandato del artículo 316 del Código General del Proceso es procedente ordenar la terminación del proceso. En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el *desistimiento* de las pretensiones y en consecuencia ordenar la *terminación* del proceso seguido por *Juan Agustín Prada Ochoa, Alejandrina Martínez Suárez y Jhojan Stiwar Prada Martínez* contra *Flaminio Sánchez Rodríguez, Guillermo Eduardo Eljadue Aguilar, Radio Taxis Libres SA y Zurich Colombia Seguros SAS antes QBE Seguros*, por lo expuesto.

SEGUNDO: Sin condena en costas y en firme este proveído, *archivar* las diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63680ffb1b4b79641ad0353c183d478090380087c4c4ea28f98500dc27155ab8**

Documento generado en 08/06/2021 03:04:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>